

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-007-2016-00720-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MAKROTRÁMITES S.A.S.
DEMANDADO	JAIME ALBERTO ESTRADA HOYOS
PROVIDENCIA	Auto 2151V
DECISIÓN	Termina proceso por dación en pago y levanta medidas

Dentro del presente proceso, la apoderada judicial de Makrotrámites S.A.S. la abogada Juliana Gómez Cano, solicita al Despacho la terminación del mismo, en atención a la dación en pago efectuada entre las partes; asimismo, solicita el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en los referidos procesos.

En lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente proceso por dación en pago, se observa que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas que lo regulan, por lo que se dispondrá la terminación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas.

Ahora bien, por auto adiado 18 de noviembre de 2019, este despacho judicial decretó la siguiente medida cautelar:

- Embargo del vehículo de placas ZNL116, con sus derechos conexos y del derecho de explotación o cupo de propiedad del demandado Jaime Alberto Estrada Hoyos identificado con cédula de ciudadanía número 16.114.868 e inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardota, Antioquia.

Lo anterior, comunicado mediante oficio No. 0817 del 18 de noviembre del año 2019.

Así las cosas, se ordenará la terminación del presente proceso por dación en pago, asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueron descritas con anterioridad y se librarán los oficios respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **MAKROTRÁMITES S.A.S.** en contra de **JAIME ALBERTO ESTRADA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.114.868.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE medidas cautelares que a continuación se describen:

- Embargo del vehículo de placas ZNL116, con sus derechos conexos y del derecho de explotación o cupo de propiedad del demandado Jaime Alberto Estrada Hoyos identificado con cédula de ciudadanía número 16.114.868 e inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardota, Antioquia. Ofíciase.

Lo anterior, comunicado mediante oficio No. 0817 del 18 de noviembre del año 2019.

TERCERO: De existir embargo del remanente, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

QUINTO: Se hace constar que la presente sentencia fue expedida como trabajo en casa en atención a los Acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional previamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregara a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

GIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.